



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.433

En Formosa a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte, se constituye en Acuerdo Extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad al reglamento establecido por el Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI y los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI Titulares de las Vocalías “A” y “B” respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARIAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN y; **VISTO:**El DNU N° 260/2020, que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, y lo peticionado por la Comisión Directiva de la A.Pe.T.C.R.A., Seccional Formosa y; **CONSIDERANDO:**Que, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria decretada, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, como asimismo las medidas adoptados por el Gobierno de la Provincia, resulta necesario la adopción de medidas oportunas y efectivas, a fin de mitigar la propagación del referido virus y su impacto sanitario; Que, las razones de salud pública originadas en la propagación a nivel mundial, regional y ante nuestra cercanía con la Provincia del Chaco donde existen numerosos casos de COVID-19; Que, por Acuerdo N° 37.432, se tomaron medidas preventivas a fin de mitigar los riesgos concediendo licencias especiales, justificación de inasistencia para el cuidado de menores en edad escolar, y suspensión de plazos procesales; Que, sin embargo, y en función al carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica resulta la adopción de medidas rápidas y eficaces destinadas a contribuir con el aislamiento sanitario necesario en línea con las medidas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional; Que, el Tribunal de Cuentas tiene competencia para concretar los actos necesarios para acompañar las medidas de los Organismos especializados en salud pública con el fin de preservar tanto a su personal como a las personas que concurren a sus oficinas contribuyendo a evitar la propagación del virus antes mencionado; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias, el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D O A: ARTÍCULO 1º:DISPONER** receso extraordinario con régimen de fería en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa, a partir del día 17 de marzo al 3 de abril del año dos mil veinte inclusive,



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.433

con suspensión de términos y audiencias sin atención al público. **ARTICULO 2°:ORDENAR**la instrumentación de guardias mínimas que prestarán servicios en el horario de 8 horas a 12 horas. **ARTÍCULO 3°:REGISTRAR**, notificar, comunicar, publicar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR.**-----

**Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI**  
VOCAL

**Dr. ANDRES PABLO BENITEZ**  
VOCAL

**Dra. MYRIAM E. RADRIZANI**  
PRESIDENTE

**Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA**  
SECRETARIA TECNICA



**Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO